Etiminado:1- Domicilio de Persona Física,2-Catastral,3 Domicilio de Persona Física,4-Catastral.

Fundamento Legal: Acuerdo de Confidencialidad de fecha 12 de febrero del año 2021-dos mil veintiuno, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.



ASUNTO: D 487/19 Inspección Ordinaria No. de Oficio: 2077/2019 25 de Septiembre de con Medida.

# Z STRUCTIV

INMUEBLE LOCALIZADO EN LA RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL PROPIETARIO, POSEEDOR,

CON NÚMERO DE

2

EXPEDIENTE CATASTRAL PRESENTE.

Monterrey, Nuevo León a los 25-Veinticinco días del mes de Septiembre del año 2019-dos mil diecinueve

del Municipio de Monterrey, Nuevo León, ordena se practique una VISITA DE INSPECCIÓN ORDINARIA Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; el suscrito Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología 1, 2, 3 fracción II, 4 fracciones XXXVIII, XL, XLII, XLIV XLVI y LI del Reglamento de Zonificación y Uso de 29Bis y 152 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; artículos XIV, XVII, XXII, XXIV, XXVI, XXIX y XXX, 4 fracciones II y IV, 5 fracciones I, II, IV, VI, VIII, XVI, XI y XIII, 7, Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; Artículos 1, 2 fracciones XII, XIII, Nuevo León. 281, 288, 327, 328 fracciones I a la XIV, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; 1 fracciones I, II, III, IV, V, VI y IX, 7, 11, 235, 236, 237, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398 de Con fundamento en los artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de León; 1,16 fracción X, 93,94 fracción I ,IV, VIII, XII, XIII, XVIII, XXX y XLII, 95, 96 fracciones III, y IV del en el inmueble localizado ယ

CON NÚMERO

pretenden realizar en el lugar inspeccionado y si las mismas cuentan con las licencias verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 235 fracciones I a IV, 237 fracciones I a XIV de del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, siendo lo I a V, 288 fracciones I a VI, 290, 291, 292, 293 fracciones I a V y su último párrafo, y 295 de la Ley de Nuevo León. 281, 282 fracciones I y II y su último párrafo, 283 fracciones I a VI, 285, 286, 287 fracciones DE EXPEDIENTE CATASTRAL siguiente: Verificar que tipo de excavaciones, instalaciones, construcciones, edificaciones, obras, las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; 18, 139, 156, 157 fracción I y II, 158 y 159 Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 8, 17 y 18 fracciones I a IX, del Reglamento para la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de remidades, trabajos, usos y/o destinos del suelo se realizaron, se encuentran realizando o se respondientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 327 en relación con el diverso englad C. Propietario, 82, 286, 293 y 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; por lo que se Poseedor, Responsable, Encargado u Ocupante tanto del citado inmueble, 4 La visita de inspección tendrá por objeto y alcance constar y



como de las actividades, instalaciones, usos de suelo y/o destinos del suelo que se desarrollan en el mismo, así como a toda persona física que se encuentre en el interior del mencionado inmueble, y al personal que de ella dependan, que conforme a lo indicado en el artículo 394 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; que deberán dar al personal adscrito y comisionado de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, facilidades e informes que le sean requeridos, así mismo deberán de permitir el acceso al lugar objeto de la inspección, y en su caso, al personal técnico de apoyo para el desarrollo de su labor, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo, se procederá a solicitar el auxilio de la fuerza pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 330 de la Ley antes citada, y así mismo podrá hacerse acreedor a una multa desde 2,000 hasta 10,000 veces el salario mínimo prevaleciente en la zona económica, de conformidad con lo establecido en el artículo 342 fracción II, inciso h), de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, además de hacerse acreedor al arresto administrativo conforme a lo establecido por el artículo 345 fracción I de la Ley invocada. Comisionándose para tal efecto a los C.C. JUAN MARTIN RODRIGUEZ JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER CABRERA TOVAR, JAVIER GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ, , RAMON DIMAS ESTRADA, EFRAIN VAZQUEZ ESPARZA, GEORGINA J. CANTU MACIAS, RAFAEL HERRERA VILLANUEVA, GERMAN REYNALDO RIVERA RODRÍGUEZ, FLOR LIZBETH CHAVEZ IBARRA, HECTOR IVAN ALEJANDRO SUSTAITA, FELIX GARCIA LOZANO, ING. BENJAMIN ARTURO SALINAS SALINAS, ADRIAN VILLARREAL FRESE Y ARQ. MARIO ALBERTO RIOS BARRON quienes podrán actuar de manera conjunta, separada e indistintamente y deberán exhibir su credencial vigente con fotografía expedida por la autoridad competente, que los acredite para realizar dicha función y dejarle copia del presente acuerdo a la persona con quien se atiende la diligencia, así como del acta circunstanciada, así mismo deberá levantarse acta circunstanciada de la visita en presencia de dos testigos designados por la persona con quien se atiende la diligencia y en caso de negativa a nombrarlos lo hará el inspector debiendo constar tal circunstancia en el acta y observar en la diligencia de Inspección las reglas que para la práctica de las mismas establecen los artículos 395, 396 fracciones I a la IX, 397 y 398 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

Por lo que en caso de que posterior al requerimiento que se ordena, y resulte de las construcciones, instalaciones, obras, actividades, trabajos, edificaciones, usos y/o destinos del suelo provoquen un riesgo y/o daño hacia las personas y sus bienes, tanto de los usuarios, responsables, ocupantes, encargados, poseedores o propietarios, trabajadores, vecinos del lugar, los transeúntes y público en general, debido a que no se garantizan las condiciones en las que se realizan las mismas por no contar con la licencia de uso de suelo construcción y/o edificación, que le permita desarrollar las construcciones, instalaciones, obras, actividades, trabajos, edificaciones, usos y/o destinos del suelo que se realizan en el sitio inspeccionado, o bien difieran las construcciones, instalaciones, obras, actividades, abajos, edificaciones, usos y/o destinos del suelo autorizadas con los detectadas al momento de la de inspección, es por lo que con fundamento en los artículos 86, 89 y 94 de la Ley de Gobierno del Restado de Nuevo León; 1,16 fracción X, 93,94 fracción I,IV, VIII, XII, XIII, XVIII, XXX y XLII, ciones III, y IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; acción XIII del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León;



y los artículos 7, 11 fracción XX, 13 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. 327, 328 fracciones I a la XIV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León vigente, se ordena la aplicación de las MEDIDAS DE SEGURIDAD indistintamente consistentes en: I.- Interrupción inmediata de trabajos cuya ejecución provoque o esté provocando riesgos; II.- Ejecución de obras de desagüe, saneamiento y/o similares; III.- La suspensión, temporal parcial o total de los trabajos y/o procesos servicios públicos; IV.- Clausura temporal o definitiva, total o parcial de las construcciones, instalaciones u obras y/o edificaciones; V.- Desocupación o desalojo de inmuebles; VI.- Demolición de construcciones; VII.- Retiro de instalaciones o de materiales; VIII.- La prohibición de actos de utilización o de uso de edificaciones, predios o lotes; IX.- El aseguramiento y secuestro de objetos y de materiales; X.- Refuerzo o apuntalamiento de estructuras y/o de edificaciones; XI.- Contratación con radio y/o televisión de transmisiones o de emisiones de mensajes de alerta por caída de materiales, por desprendimiento de terreno, apuntalamientos y demolición de partes inestables a fin de evitar daños a terceros; XII.- Aislamiento temporal, parcial o total del área afectada; XIII.- Inmovilización y aseguramiento de materiales que no cumplan con los parámetros autorizados por la Normatividad Oficial Mexicana en materia de construcción; y XIV.- Las demás que señalan otras Leyes.

A efecto de lo anterior, en caso de aplicarse en el inmueble objeto de la inspección aquí ordenada, las medidas de seguridad consistentes en la inmediata SUSPENSIÓN, TEMPORAL PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS Y/O PROCESOS SERVICIOS PÚBLICOS: LA CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA, TOTAL O PARCIAL DE LAS CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES U OBRAS Y/O EDIFICACIONES; Y LA PROHIBICIÓN DE ACTOS DE UTILIZACIÓN O DE USO DE EDIFICACIONES, PREDIOS O LOTES, cuya ejecución provoque o este provocando riesgos, sin perjuicio de las sanciones que en su caso procedan, por llevarse a cabo sin las debidas autorizaciones a que se refieren los numerales 281, 282 Fracción I y II, 293, 295, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, se deberá para lograr la ejecución de la misma, colocar sellos y listones distintivos, con los que para tal efecto cuenta esta Autoridad, por lo cual se ordena, comisiona y habilita a los inspectores adscritos a esta Secretaría a efecto de que apliquen sobre el referido inmueble, haciéndose mención que dicha medida de seguridad subsistirá hasta en tanto se resuelva el presente expediente en forma definitiva de acuerdo a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, para lo cual, se hace de su conocimiento, que la violación a la medida de seguridad impuesta o el quebrantamiento de los sellos que con motivo de la misma sean colocados, constituyen un delito, con sanción de uno a seis años de prisión y multa de treinta a mil cuotas, de conformidad con el artículo 189 del Código Penal en el Estado de Nuevo León, y multa administrativa desde 2,000 hasta 10,000 veces el salario mínimo prevaleciente en la zona geográfica, de conformidad con lo establecido en el artículo 342 fracción II, inciso d) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León. Lo anterior con el objeto de evitar daños y/o riesgos ocasionados por construcciones, instalaciones, obras, actividades, trabajos, dificaciones, usos y/o destinos del suelo que se realizan en el referido predio hacia las personas y sus bienes, toda vez que de no imponer la medida de seguridad invocada, las obras, usos, construcciones, sós de edificación, demoliciones, actividades, edificaciones y/o instalaciones que se detecten, debido a



que no se garantizan las condiciones en las que se realizan las mismas, estas continuarían representando un ostensible riesgo a la vida, seguridad e integridad física de las personas y sus bienes, tanto de los usuarios, responsables, ocupantes, encargados, público en general, trabajadores, vecinos del lugar, y los transeúntes, pues al realizar las mencionadas obras sin la previa obtención de la correspondiente licencia de uso de suelo, construcción y/o edificación a la que se encuentra obligado todo interesado en utilizar un determinado predio para cualquier actividad, puesto que las licencias de referencia, son los documentos que en su caso darían certeza de las construcciones, instalaciones, obras, actividades, trabajos, edificaciones, usos y/o destinos del suelo que se realizan o pretendan realizar en el predio en cuestión, ya que los permisos se emiten una vez que han sido satisfechos los lineamientos y requisitos de conformidad con la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, que cumplan con el objeto de una licencia de uso de suelo, construcción y/o edificación, esto de acuerdo con los artículos del 281, 282, 283, 284, 285, 286, 293 y 295 de la Ley de Desarrollo Urbano, en cuanto a que los interesados en utilizar lotes y predios para cualquier actividad, incluyendo la realización de construcciones y cambio de uso de edificaciones, deberán solicitar y obtener previamente de la autoridad municipal competente las licencias de uso de suelo, construcción y/o uso de edificación cumpliendo con los requisitos de ley. Así mismo, se hace del conocimiento del C. Propietario, Poseedor, Responsable, Encargado u Ocupante de las obras, construcciones, demoliciones, instalaciones, edificaciones y/o actividades en comento, que con base en el párrafo tercero del artículo 397 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; otorgándole su Garantía de audiencia contenida en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le requiere se presente dentro del término de 10-diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, ante esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, ubicada en el Condominio Acero, Piso C-1, sito en la Avenida Zaragoza Número 1000 Sur, en el Centro de esta Ciudad, en horario de 8:00 a.m. a 13:00 p.m., a fin de manifestar lo que a su derecho convenga, ofrecer las pruebas y los alegatos de su interés, así como acreditar su capacidad económica, esto último como lo establece el artículo 334 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en el que se señala: Artículo 334.- "Al aplicarse las sanciones, se tomara en cuenta la capacidad económica del infractor, la gravedad de la infracción, las circunstancias particulares del caso y la reincidencia cuando una persona hubiera sido sancionada por contravenir una disposición de esta Ley y sus reglamentos. La reincidencia se sancionara con la imposición del doble de la multa que corresponda a la infracción cometida...", debiendo designar domícilio para oír y recibir notificaciones dentro del Área Metropolitana de Monterrey, Nuevo León, apercibido de que de no cumplir con lo anterior, las notificaciones serán efectuadas por medio de instructivo que se fijará en la tabla de avisos o en lugar visible del recinto oficial de la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29Bis del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León, y 169Bis del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, pudiendo comparecer personalmente, o mediante escrito libre, y anexando copia del recibo de impuesto predial (o algún otro documento que acredite la policidad o posesión del inmueble) o en su caso, carta poder (en caso no realizarlo en forma personal); Angue que compruebe ante esta autoridad contar con las Licencias correspondientes, apercibido de que en caso de no comprobar contar con dichas autorizaciones dentro del plazo concedido, se aplicarán las sanciones y medidas de seguridad contenidas en los artículos 327, 328 fracciones I



a la XIV, 329, 330, 331, 332, 333, 335 fracciones II, III, IV, VI y VII, 337, 341 fracciones I, IV, V, VI, X

y XII, 342 fracción I incisos b) y c), fracción II,	inciso i), 343 fracción I, 3	344 fracción II, 345 fracción		
I, 346 y				
demás aplicables de la Ley de Desarrollo	Urbano del Estado de	Nuevo León. Notifíquese y		
Cúmplase. Así lo acuerda y firma el C. Secreta	rio de Desarrollo Urbano	v Ecología del Municipio de		
Monterrey, Nuevo León				
	A			
	Mul.			
	// 1/1/1			
	12 / //			
C. LIC. ROQUE YAÑEZ RAMOS				
EL C. SECRETARIO DE DESARRO	OLLO URBANO Y ECOL	OGÍA		
<b>A</b>				
Lo vue notifico a Usted, por medio de éste	. Instructivo que entres	ió a una novana ava dita		
llamarse_ 5	s instruction after entregr			
name be	195- (	, quien dijo ser		
Chargodo y se identificó co				
11:00 horas del día 8 del mes octobre	_ del ano 201 <u>9</u> _dos mil <u>10</u>	Chiarte C		
TI G MOTTPLOAD OF		a.p.o		
EL C. NOTIFICADOR:	EL C. NOTIFI	CADO:		
NOMBRE: Nan Morter Rodigue	NOMBRE: 6			
CDEDENCIALNO OOG - Lo	IDENTIFICACIÓN	7		

Eliminado: 1- Nombre de persona, 2-- Nombre de persona, 3-- Número (credencial de elector). Fundamento Legal: Acuerdo de Confidencialidad de fecha 12 de febrero del año 2021-dos mil veintiuno, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.



#### A C TA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Monterrey, capital del estado de Nuevo León, siendo las 11:00 horas del día 8 del mes de Octubre del año 2019 el C. Tuan Mortin Podrant Inspector adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, me constituí en el inmueble ubicado EN LA CALLE PASEO DE LOS DESCUBRIDORES NÚMERO 846 EN LA COLONIA CUMBRES CUARTO SECTOR EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 23-345-907 a fin de dar cumplimiento al acuerdo emitido por oficio No 2077/ 2019-CJ/SEDUE, dictado por el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, dentro del Expediente Administrativo citado al rubro, en el que se ordena VISITA DE INSPECCIÓN ORDINARIA en el inmueble 5-Teniendo la visita de inspección por objeto y alcance constar en el predio antes mencionado a fin de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 235 fracciones I a IV, 236 fracciones I a IV y último párrafo, 237 fracciones I a XIV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. 281, 282 fracciones I y II y su último párrafo, 283 fracciones I a VI, 285, 286, 287 fracciones I a V, 288 fracciones I a VI, 290, 291, 292, 293 fracciones I a V y su último párrafo, y 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 8, 17 y 18 fracciones I a IX, del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; 18, 139, 156, 157 fracción I y II, 158 y 159 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, siendo lo siguiente: Verificar que tipo de excavaciones, instalaciones, construcciones, edificaciones, obras, actividades, trabajos, usos y/o destinos del suelo se realizaron, se encuentran realizando o se pretenden realizar en el lugar inspeccionado y si las mismas cuentan con las licencias correspondientes. En la inteligencia de que en caso de detectarse que en el referido inmueble las construcciones, instalaciones, edificaciones, usos de suelo y/o actividades, no se encuentran autorizadas, y/o de advertirse que las obras, construcciones, edificaciones e instalaciones representan alguna situación de riesgo o peligro inminente en los términos antes expuestos, esta Autoridad Municipal para tratar de evitar que se lleguen a causar daños, lesiones y/o pérdida de vidas, ordena sea aplicada como MEDIDA DE SEGURIDAD, con fundamento en los artículos 11 fracción XX de la Ley Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. 327 y 328 fracción III y IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la inmediata SUSPENSIÓN, TEMPORAL PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS Y/O PROCESOS SERVICIOS PÚBLICOS; LA CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA, TOTAL O PARCIAL DE LAS CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES U OBRAS Y/O EDIFICACIONES; Y LA PROHIBICIÓN DE ACTOS DE UTILIZACIÓN O DE USO DE EDIFICACIONES, PREDIOS O LOTES, cuya ejecución provoque o este provocando riesgos, sin perjuicio de las sanciones que en su caso procedan, debiéndose para lograr la ejecución de la misma, colocar e imponer los sellos Mistones distintivos correspondientes con que para el efecto cuenta esta Autoridad, la cual subsistirá hasta en tanto se resuelva el presente expediente. Lo anterior toda vez que, de no imponer la medida e seguridad invocada, las obras, construcciones, demoliciones, actividades, edificaciones y/o nistalaciones que se detecten, debido a que no se garantizan las condiciones en las que se realizan las



No. de Oficio: 2077/2019 25 de Septiembre de 2019

ASUNTO: D 487/19 Inspección Ordinaria con Medida.

Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos se exhibe al Visitado a fin de que se cerciore de que la fotografía y rasgos fisonómicos contenidas en dicho documento, corresponden al presentante Municipal de Monterrey, misma que se encuentra vigente al momento de la presente visita, y el cual cuales, de proceder, serán impuestas por los inspectores actuantes, de conformidad con el artículo 2 sus bienes, tanto de los propios trabajadores, de los vecinos del lugar, como de los transeúntes. Las identifiqué plenamente con gafete oficial numero inspeccionado, inspeccionado, presencia del encontrarán vigentes hasta la resolución del presente expediente. El inspector actuante, solicita la fracción XIII del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León, y se mismas, representando un ostensible riesgo a la vida, seguridad e integridad física de las personas Beniver manifiesta Propietario, que me acredita como inspector de la Secretaría de para ser Ю Poseedor, cual, numero Responsable, comparece IK Encargado u 1355 en quien este ם Desarrollo Urbano y Ecología en cual Ocupante del momento relación Se expedida en fecha ante quien me identificó <u>a</u> inmueble ല lugar con

información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en

	/		
			Back
		Aco.	, la esse house
· (a Co marketicism	took de firme	in constance in the	27 detecto una
y/o instalaciones:	y/o edificaciones y/o	construcciones	observan las siguientes
șar inspeccionado, se	nstar que dentro del lu	de inspección, el suscrito inspector actuante hace constar que dentro del lugar inspeccionado, se	de inspección, el suscrito
o el objeto de la visita	lo lo siguiente: atendiend	con el desarrollo de la visita de inspección, estableciendo lo siguiente: atendiendo el objeto de la visita	con el desarrollo de la visit
e procede a continuar	ccionado y los Testigos, s	Una vez plenamente identificados el Inspector, el Inspeccionado y los Testigos, se procede a continuar	Una vez plenamente identi
con domicilio en		número /	
quien se identificó con	- qı		y al C/
		1.	
con domicilio en		número	
se identificó con	quien		
al C.	tal efecto,	señalando para	tiene por
lesigna, por lo que se	al manifiesta que	ser así, será nombrado por el mismo inspector; el cual manifiesta que 💯 designa, por lo que se	ser así, será nombrado po
ligencia de que de no	te diligencia, en la inte	de su intención que funjan como testigos en la presente diligencia, en la inteligencia de que de no	de su intención que funjar
que designe a dos personas	que d	9	seguido se solicita al C. 🟒
sente diligencia. Acto	eñalado, motivo de la pre	Procediendo a dar lectura del acuerdo anteriormente señalado, motivo de la presente diligencia. Acto	Procediendo a dar lectura

Thupo de uso de suelo que se efectúa o se pretende efectuar actualmente en el lugar inspeccionado es

metros cuadrados de construcción.

na edificación anteriormente señalada, tiene



Se observa que el inmueble de estacionamiento. Así mismo, el estacionamientos cuadrados. Ac	predio <u>lor</u> cu	enta con un A	<b>Área Libre</b> , en ap	roximadamente:
metros cuadrados.	acmas, ct	ichta con Arc	a jaramada, en ap	n oximadamente
En el predio se cuenta con e	el siguiente mo	biliario: 🙏	ruramiento me	onical ch
Construcción y	<del>-</del>		•	
	/		/	
	/	/		
En atención a lo anterior se requi	iere al C. <u>Dat</u>	onio Alcie	nder Rodrigun	1), para que
muestre los documentos y/o lice				
identificados, así como en su ca		_		
cualquier otro tipo de actividade				
		a lo	que	manifiesta:
Mostro Cicancia de	•	un con	-	expedient
CH- 790/19				
Acto seguido, en atención a lo ante	erior se hace con	star que las ol	oras que se detectai	n en el inmueble
de referencia, $\mu o$ representan	un riesgo, por lo	que, en cumpli	miento a la resoluc	ión en comento.
se procede a ejecutar las siguient	es medidas de s	eguridad SUS	PENSIÓN. TEMPOF	RAL PARCIAL O
TOTAL DE LOS TRABAJOS Y/O				
DEFINITIVA, TOTAL O PARCIA				
EDIFICACIONES; Y LA PROHIBIO				-
Section 1				
PREDIOS O LOTES, en virtud de	e naberse detec	auo en ei ini	nueble de referenc	na, io signiente:
WO APVCG	<u> </u>		/	
WO APUCY	<del>/</del>			
	/			
			/	
	/			
Para cuyo efecto se colocan	los sellos y	listones co	rrespondientes a	los números:
No Aprica	<del></del>	·		
OBSERVACIONES ADICIONAL	ALES: Mo.	stro lacei	nota di co	retruction
So realize de	moner	Ordina	108 cm /	
<i>f</i>				/ .
Se concede el uso de la palabra al	IC. grionic	Kli undor	Roduce val para	que formule sus
observaciones respecto de	la presente	· /	manifestando	lo siguiente:
Se like	,	,	1	
NO Manifesto	/		/	/
The state of the s		×		
	/		/	
The same of the sa				



Dándose por terminada la misma, siendo las 11:32	5 horas del día 🛜 del mes de <u>Octobre</u> del
año 201 q , firmando de conformidad quien	es en ella intervinieron y así quisieron hacerlo y
cumplido lo anterior, se entrega copias simples de	la presente diligencia a la parte interesada. CONSTE.
EL C. NOTIFICADOR:	EL C. NOTIFICADO:
1 1 1	10
NOMBRE: Way Mortin Redrigues J	NOMBRE_
0.4	
FIRMA:	FIRMA;
	30.5

### Eliminado:10-Nombre de persona fisica.

Fundamento Legal: Acuerdo de Confidencialidad de fecha 12 de febrero del año 2021-dos mil veintiuno, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.





## SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DEPARTAMENTO DE INSPECCION DE CONTROL URBANO REPORTE FOTOGRAFICO



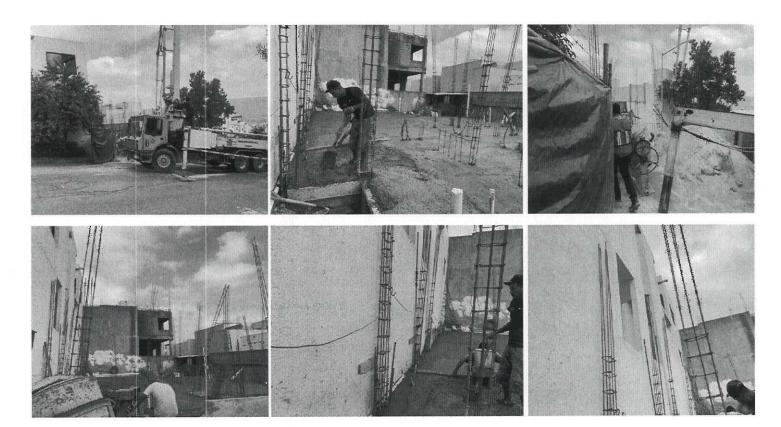


DIRECCION: 11

**EXPEDIENTE CATASTRAL:** 

12





#### Eliminado:11-Domicilio de persona fisica,12-Catastral.

Fundamento Legal: Acuerdo de Confidencialidad de fecha 12 de febrero del año 2021-dos mil veintiuno, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.

Fundamento Legal: Acuerdo de Confidencialidad de fecha 12 de febrero del año 2021-dos mil veintiuno, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.

